

REF: 080013110008-2021-00508-00
DESIGNACION DE APOYOS

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de DESIGNACIÓN DE APOYOS, el cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial. -Sírvase proveer.
Barranquilla,

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente demanda para su admisión el despacho observa lo siguiente:

. El poder no cumple con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensajes de datos...en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, igualmente debe aportarse la captura de pantalla del mensaje de datos proveniente del correo electrónico del demandante y recibido en el correo electrónico del apoderado, o autenticación en Notaría.

.

Lo anterior de conformidad con art. 82 del C.G.P.-

Por tanto, este Despacho inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) para que sea subsanada, so pena de rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el INCISO 3º del Art. 90 del C. G. de P.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda de regulación de visitas, impetrada a través de apoderado judicial por la señora VIVIANA JULIANA LOZANO GÓMEZ.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Juez.-